

ANEXO I

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de profesorado no permanente para las plazas que se relacionan en el Anexo II.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA DEL CONCURSO

-Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2016

-Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad Pública de Navarra

-Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- PUBLICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo se realizarán en el siguiente enlace, en la reseña correspondiente a este concurso, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- El cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

2.- Para la admisión al concurso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Generales:

a) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones

públicas o ejercer cargos o funciones declaradas incompatibles con la docencia. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) En el caso de aspirantes que no pertenezcan a la Unión Europea, residir legalmente en España.

Igualmente, los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

e) Conocimientos idiomáticos que la plaza objeto de concurso requiera.

f) Haber abonado la tasa por derecho de participación establecida en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago.

B. Específicos para cada categoría:

Plazas de Profesor Ayudante Doctor

Doctor que cuente con la acreditación pertinente de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad

Doctor que cuente con la acreditación pertinente de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Plazas de Profesor Asociado

a) Titulaciones académicas oficiales:

-Asociados Tipo 1: Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura, Arquitectura Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

-Asociados Tipo 2: Máster, Ingeniería Superior, Licenciatura, Arquitectura o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Asimismo, se admitirán los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS, siempre que comprendan un mínimo de 60 créditos ECTS que participen de las características propias del nivel de Master.

-Asociados Tipo 3: Doctor.

b) Requisito profesional: Ejercicio actual de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

QUINTA.- TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

1.- La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros, conforme a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración Foral de Navarra.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente nº **ES16 3008 0001 18 0700190523** de Caja Rural de Navarra con la identificación de “Concurso Profesorado Curso Académico 2020/2021” y el nombre del concursante.

2.- A efectos de abono de la tasa de acceso, será suficiente el abono de una única tasa en caso de plazas del mismo Departamento, área de conocimiento y categoría.

3.- Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta circunstancia se acreditará de la siguiente manera:

-Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y la mención expresa de que durante el período de inscripción no ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

-La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración responsable de la persona interesada.

Esta exención no es aplicable en el caso de plazas de Profesor Asociado, ya que debe acreditarse el ejercicio actual de la actividad profesional.

4.- Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en la base sexta determinará la exclusión del aspirante, siendo un requisito insubsanable.

5.- En ningún caso el abono de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación para participar en el concurso comenzará el día **2 de noviembre de 2020** y finalizará el día **13 de noviembre de 2020**. Este plazo será improrrogable.

A) Inscripción telemática.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-profesorado> a través del botón “**Iniciar trámite**”.

En el campo “**Anexar ficheros**” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

Plazas de Profesor Ayudante Doctor

1.- Solicitud oficial para participar en el concurso, que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/concurso-contratacion-profesorado.pdf>

Es requisito imprescindible que se haga constar el correo electrónico en la instancia, para que la Universidad Pública de Navarra pueda enviar posteriormente el enlace a que se refiere la base séptima.

- 2.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base quinta, o acreditaciones de la exención del pago.
- 3.- Documento que acredite la evaluación positiva de su actividad expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- 4.- Documentación acreditativa del conocimiento idiomático que se relaciona en la letra C de esta base, para las plazas que lo requieran o, en su caso, solicitud de prueba de euskera.

Plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad

1.- Solicitud oficial para participar en el concurso, que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/concurso-contratacion-profesorado.pdf>

Es requisito imprescindible que se haga constar el correo electrónico en la instancia, para que la Universidad Pública de Navarra pueda enviar posteriormente el enlace a que se refiere la base séptima.

- 2.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base quinta, o acreditaciones de la exención del pago.
- 3.- Documento que acredite la evaluación positiva de su actividad expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- 4.- Documentación acreditativa del conocimiento idiomático que se relaciona en la letra C de esta base, para las plazas que lo requieran o, en su caso, solicitud de prueba de euskera.

Plazas de Profesor Asociado

1.- Solicitud oficial para participar en el concurso, que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/concurso-contratacion-profesorado.pdf>

Es requisito imprescindible que se haga constar el correo electrónico en la instancia, para que la Universidad Pública de Navarra pueda enviar posteriormente el enlace a que se refiere la base séptima.

- 2.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base quinta, o acreditaciones de la exención del pago.

3.- Titulación académica oficial exigida para cada categoría de Profesor Asociado, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, apartado 2.B.

4.- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública en donde la persona interesada presta sus servicios, o informe del Colegio Profesional correspondiente, que acrediten el ejercicio actual de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario relacionada con la actividad de la plaza. Esta documentación no podrá tener una antigüedad superior a 1 mes respecto de la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no cabe justificar su no presentación alegando que se encuentra en poder de la Universidad por haber sido presentado en otro concurso anterior.

5.- Documentación acreditativa del conocimiento idiomático que se relaciona en la letra C de esta base, para las plazas que lo requieran o, en su caso, solicitud de prueba de euskera.

B) Presentación presencial con carácter excepcional.

La presentación presencial se realizará con carácter excepcional, y únicamente en los supuestos en que resulte imprescindible cuando no sea posible la presentación telemática, limitándose el aforo y siendo precisa la cita previa.

En estos casos excepcionales, la documentación que se ha relacionado anteriormente para cada categoría de profesorado podrá presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela).

Para ello deberá solicitarse **cita previa** con suficiente antelación, puesto que el número de citas será limitado, en:

-Pamplona (nueva ubicación en el Aulario): 948169032

-Tudela: 948417800

La documentación presentada presencialmente permanecerá almacenada de forma aislada durante 4 días.

C) Documentación para las plazas que requieren conocimientos idiomáticos:

Plazas con capacitación lingüística en inglés:

-fotocopia de título o certificado acreditativo del nivel C1 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, estando supeditada su validez a las especificaciones del respectivo organismo emisor.

Se adjunta el enlace con la tabla aprobada por la Mesa Lingüística de la Inglés de la CRUE que relaciona los títulos que serán aceptados

<https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20ingl%C3%A9s.pdf>.

-titulaciones académicas de Licenciatura, Grado, Máster o Doctorado en Filología o Traducción en inglés.

-titulaciones académicas equivalentes a Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería Superior, Grado, Máster o Doctorado en una universidad extranjera donde el idioma académico sea el inglés.

-acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en inglés en la Universidad Pública de Navarra emitida por el órgano competente en materia de profesorado de la Universidad Pública de Navarra.

Plazas con capacitación lingüística en euskera:

Título E.G.A. o titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en euskera en la Universidad Pública de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2004, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2009, aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente su capacitación lingüística en euskera deberán solicitar la acreditación de su nivel de conocimiento de euskera mediante la realización de una prueba de nivel, que será efectuada por la Comisión para la Valoración del Conocimiento del Euskera. Para ello deberá aportarse la solicitud para la realización de la prueba, que se puede obtener en el siguiente enlace:

https://sedeelectronica.unavarra.es/digitalAssets/183/183074_100000ANEXO-III-Prueba-Euskera.doc

D) Cuando se trate de plazas cuya categoría y área de conocimiento sean idénticas, será suficiente la presentación de una única solicitud, indicando los números de plazas a las que se presenta el interesado, y adjuntando una única documentación común a todas las plazas.

En los casos en que los interesados concursen a plazas que no tengan la misma categoría y área de conocimiento, deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente.

SÉPTIMA.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación para participar en el concurso a que se refiere la base sexta, se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Junto a dichas listas se publicará la lista de aspirantes admitidos a la prueba de euskera, así como el lugar, día y hora de realización de la misma.

2.- Los aspirantes que hayan resultado admitidos provisionalmente recibirán en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud de participación, un correo electrónico de la UPNA con un enlace que les posibilitará la presentación telemática de la documentación acreditativa de sus méritos.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional.

La documentación se presentará siguiendo las instrucciones que se recogen en el Anexo IV de estas bases.

3.- Los aspirantes que hayan resultado excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para

subsanan, en su caso, los defectos que hayan provocado su exclusión, y formular reclamaciones. Esta subsanación deberá hacerse a través de los medios indicados en la base sexta.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que provocaron su exclusión provisional, serán definitivamente excluidos del concurso.

Asimismo, y sin perjuicio de la citada subsanación, en el mismo plazo de 5 días hábiles deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Transcurrido el plazo que se indica en la base séptima, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente dirección, en la reseña de este concurso:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

2.- Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos que justifiquen los requisitos de participación, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la base sexta, no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concursa, no abonar la tasa de acceso en el plazo marcado en la base sexta, o no presentar en el plazo indicado en la base séptima el proyecto docente y el proyecto investigador en las plazas que lo requieran.

3.- La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que los mismos reúnen los requisitos generales o específicos exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación acreditativa en el momento de la firma del contrato.

4.- Se declarará desierta la plaza cuando finalizado el plazo señalado no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o los aspirantes hubiesen renunciado al concurso.

5.- Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

1.- Los méritos serán valorados por Comisiones de Contratación específicas constituidas para cada área de conocimiento, y cuya composición, para cada una de las figuras contractuales, se establece en el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión de Contratación de cada plaza aparecen relacionados en el Anexo III.

2.- La Comisión de Contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados, y subsidiariamente por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención

previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las aludidas circunstancias.

3.- La Comisión de Contratación procederá a su constitución formal con carácter previo al inicio de sus actuaciones. Para este acto será precisa la asistencia de todos sus miembros.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- En el acto de constitución la Comisión de Contratación fijará los criterios que utilizará en la valoración de los concursantes, conforme a los baremos de contratación establecidos en el Anexo I del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Estos criterios se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Comisión de Contratación solo valorará los requisitos y méritos cuyos aspectos sustantivos hayan quedado acreditados en plazo. A este respecto los concursantes deberán tener en cuenta que la documentación justificativa que aporten de los méritos alegados en su currículum vitae deberá contemplar las referencias de tiempo, horario, cantidad que, en cada caso, sean objeto de valoración en los criterios publicados por la Comisión de Contratación (sin ánimo exhaustivo: números de créditos, horas de docencia, años de participación proyectos de investigación). En ningún caso la Comisión de Contratación dará por supuesto un requisito o mérito que no haya sido acreditado documentalmente.

Asimismo, la Comisión de Contratación podrá requerir en todo momento del proceso a los aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados.

3.- Los baremos de contratación para resolver el concurso son los que se relacionan a continuación:

Profesor Ayudante Doctor

Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1 para cada uno de los apartados. Este factor de ponderación debe estar rigurosamente justificado y ser coherente siempre que se emplee.

a) Actividades de investigación y publicaciones científicas (máximo 35 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza.

-Acreditación para Contratado Doctor: 21 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 28 puntos.

b) Estancias de investigación del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo (máximo 10 puntos).

c) Becas de investigación financiadas por entidades públicas (máximo 5 puntos).

d) Expediente académico (máximo 10 puntos). Se calculará, en primer lugar, la nota media aritmética del expediente, ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Para ello se valorará el Aprobado con 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos, y Matrícula de Honor: 4 puntos. A estos efectos no se tendrá en cuenta los “no presentados” y los “suspensos”.

A continuación, la nota media aritmética se multiplicará por 2,5, obteniéndose así la puntuación del apartado.

e) Doctorado (máximo 5 puntos).

f) Actividades docentes universitarias debidamente justificadas con el oportuno contrato (máximo 15 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Contratado Doctor: 9 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 12 puntos.

g) Proyecto docente de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza (máximo 5 puntos).

h) Proyecto investigador (máximo 5 puntos).

i) Otros méritos (máximo 7 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, la actividad profesional no universitaria, idiomas, cursos de especialización recibidos, otras titulaciones universitarias y becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte.

j) Acreditación ANECA para Cuerpos Docentes Universitarios (máximo 3 puntos).

Para que pueda realizarse la propuesta de contratación será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 50 puntos.

Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad

Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1 para cada uno de los apartados. Este factor de ponderación debe estar rigurosamente justificado y ser coherente siempre que se emplee.

a) Actividades de investigación y publicaciones científicas (máximo 25 puntos). Si se dispone de acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y 20 puntos en caso de acreditación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

b) Becas de investigación financiadas por entidades públicas (máximo 3 puntos).

c) Expediente académico (máximo 5 puntos). Se calculará, en primer lugar, la nota media aritmética del expediente, ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Para ello se valorará el Aprobado con 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos, y

Matrícula de Honor: 4 puntos. A estos efectos no se tendrá en cuenta los “no presentados” y los “suspensos”.

A continuación, la nota media aritmética se multiplicará por 1,25, obteniéndose así la puntuación del apartado.

d) Doctorado (máximo 4 puntos).

e) Actividades docentes universitarias debidamente justificadas con el oportuno contrato y con informe de valoración de dicha actividad (máximo 30 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y 24 puntos en caso de acreditación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza.

f) Nombramientos como profesor en entidades públicas en los que sea requisito el título de Doctor (máximo 5 puntos).

g) Proyecto docente de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza (máximo 10 puntos).

h) Proyecto investigador (máximo 10 puntos).

i) Otros méritos (máximo 5 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, la actividad profesional no universitaria, idiomas, cursos de especialización recibidos, otras titulaciones universitarias y becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte.

j) Acreditación ANECA para Cuerpos Docentes Universitarios (máximo 3 puntos).

Para que pueda realizarse la propuesta de contratación será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 50 puntos.

Profesor Asociado:

Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1 para cada uno de los apartados. Este factor de ponderación debe estar rigurosamente justificado y ser coherente siempre que se emplee.

a) Actividad profesional (máximo 50 puntos). Se entenderá por actividad profesional, el ejercicio de cualquier actividad profesional remunerada relacionada con el perfil de la plaza.

b) Expediente académico (máximo 10 puntos). El expediente será el correspondiente a la titulación exigida, salvo en el caso de que la titulación requerida para la plaza sea de Doctor, en cuyo caso se valorará el expediente de los estudios universitarios previos al doctorado.

Se calculará, en primer lugar, la nota media aritmética del expediente, ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Para ello, se valorará el Aprobado con 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos y Matrícula de honor: 4 puntos. A estos efectos no se tendrá en cuenta los "no presentados" ni los "suspensos".

A continuación, la nota media aritmética se multiplicará por 2,5, obteniéndose así la puntuación del apartado.

c) Doctorado (máximo 5 puntos).

d) Actividades docentes universitarias (máximo 15 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Ayudante Doctor: 6 puntos.

-Acreditación para Contratado Doctor: 9 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 12 puntos.

e) Trabajos y actividades de Investigación (máximo 10 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Ayudante Doctor: 4 puntos.

-Acreditación para Contratado Doctor: 6 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 8 puntos.

f) Otros méritos (máximo 7 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, los idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones universitarias, becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte.

g) Acreditación ANECA para Cuerpos Docentes Universitarios (máximo 3 puntos).

Para que pueda realizarse la propuesta de contratación será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 40 puntos.

Entrevista potestativa para todas las figuras de profesorado

Con carácter potestativo la Comisión de Contratación podrá realizar una entrevista a los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para cada figura de profesorado, que se valorará con un máximo de 5 puntos, y tendrá carácter adicional respecto de la puntuación obtenida, a efectos de la propuesta definitiva.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ALEGACIONES

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Contratación publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la puntuación obtenida por todos los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final. Dicha publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados.

Los interesados podrán presentar reclamación ante la propia Comisión de Contratación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas. El escrito deberá contener los motivos en los que se fundamenta la reclamación a las puntuaciones obtenidas por el candidato. Dentro de este trámite de

reclamación podrán los concursantes subsanar la documentación inicialmente aportada, o la que no hubieran presentado pero que mencionaron en el currículum vitae, y que no haya tenido en cuenta la Comisión de Contratación por falta de presentación o por resultar insuficiente para la acreditación del mérito de que se trate.

No se admitirán reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

En el caso de que se presenten alegaciones se publicará el correspondiente anuncio en la web de la Universidad Pública de Navarra.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

1.- Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión de Contratación publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la propuesta de contratación en favor de, como máximo, tantos candidatos como plazas se oferten en la convocatoria, que trasladará al órgano competente en materia de profesorado.

2.- La Comisión de Contratación publicará igualmente una relación ordenada correlativamente de los aspirantes que hayan igualado o superado la puntuación mínima exigida. Esta relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por la Universidad, en caso de renuncia del candidato propuesto, para la contratación de los siguientes aspirantes aprobados.

3.- Para las plazas de profesor asociado, los aspirantes que aparezcan en esta relación ordenada y no sean propuestos para su contratación, entrarán a formar parte de una bolsa de candidatos que podrán ser contratados para plazas de la misma categoría en el mismo Departamento y, únicamente, en los supuestos de contrataciones con carácter urgente a que se refiere el artículo 24 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. La vigencia de esta bolsa de candidatos será, con carácter general, de tres años.

4.- La Comisión de Contratación podrá proponer que se declare desierta la plaza cuando ninguno de los candidatos admitidos haya obtenido la puntuación mínima exigida.

DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES CONTRA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los interesados que hayan presentado reclamación ante la Comisión de Contratación, y quienes hayan resultado afectados por su resolución, podrán formular reclamación contra la propuesta definitiva de contratación de la Comisión de Contratación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones, que se presentarán en la forma establecida en la base sexta, se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos, que realizará los trámites que correspondan.

El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta. No se admitirán las reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

Presentada la reclamación y admitida a trámite por resolución del Rector, se suspenderán los llamamientos hasta la resolución definitiva del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

El Servicio de Recursos Humanos publicará en la página web la relación de las reclamaciones admitidas a trámite, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En dicho anuncio se informará a los interesados de las decisiones que en esta materia puede adoptar la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el Rector, que dictará resolución por la que resolverá la reclamación presentada.

DECIMOCUARTA.- PROPUESTA DEFINITIVA

La resolución que contenga la propuesta definitiva de contratación pone fin al proceso selectivo, y se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados.

Dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS

1.- En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la propuesta definitiva de contratación, las personas adjudicatarias de las plazas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, además de los documentos originales o copias cotejadas que acrediten los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

- a) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.
- c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

2.- Perderán su derecho de contratación quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o quienes, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3.- Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Universidades.

4.- Los contratos se formalizarán por escrito en los modelos correspondientes. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible, y se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza. En el caso de no producirse la firma del contrato en el plazo indicado se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En este caso se procederá

al llamamiento del aspirante siguiente en orden de la relación de suplentes propuesta para dicha plaza por la Comisión de Contratación, el cual dispondrá del mismo plazo para formalizar el contrato.

5.- El régimen de jornada establecido en los contratos de Profesor Asociado se entiende referido al curso académico objeto del concurso de esta convocatoria. En el caso de posibles prórrogas, la jornada laboral se acomodará a las necesidades docentes que, en virtud de la potestad de auto organización, establezca el correspondiente Departamento.

6.- Conforme al Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra, los contratos de Profesor sustituto de la docencia vencen en el momento en que se reincorpore el profesor al que se sustituye o se resuelva el concurso de la plaza vacante en la que se imparte la docencia.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “RECURSOS HUMANOS”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

Nota: Todas las denominaciones que en estas bases se efectúan al género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona interesada.